Sr. Lic. D. Salvador Falla

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN CENTRO-AMERICANA

DECRETADA POR LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

EL 8 DE MAYO DE 1894

POST JUL 30 1894 9 A. M. GUATEMALA

COMITÉ CENTRAL DE LA Exposición Centro-Americana GUATEMALA.

GUATEMALA

Tipografía «Sánchez y de Guise,» 8ª C. P. No. 5.

Teléfono No. 205.

Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

https://archive.org/details/reglamentogenera00asaguat

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN CENTRO-AMERICANA

DECRETADA POR LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

EL 8 DE MAYO DE 1894

GUATEMALA

Tipografía «Sánchez y de Guise,» 8ª C. P. No. 5.

Teléfono No. 205.

Á LOS EXPOSITORES

Reunir diversos objetos para compararlos; aprender lo que ignoramos; mejorar lo que sabemos; comunicar á otros lo que producimos; despertar el estímulo en pro del trabajo humano; borrar localismos y mezquindades; estrechar los lazos de fraternidad universal, y exhibir á Guatemala dignamente, invitando á los pueblos y con especialidad á los pueblos centro-americanos, para una fiesta de civilización y de cultura; tales son, entre otros, los provechosos resultados, que en general podrá ofrecer la Exposición decretada por la Asamblea Nacional Legislativa, en 8 de mayo de 1894.

Empresa que persigue tan útiles y nobles fines, merece el apoyo de los buenos guatemaltecos, cualesquiera que fueren los sacrificios pecuniarios que ocasione. Reclama ese apoyo con tanta mayor energía, cuanto que ella será un elemento de alta significación para que nos lleguen anticipadamente las ventajas que promete la terminación de la obra, ideal del patriotismo, que unirá los dos Océanos.

Próximo ya el día en que la locomotora corra sin obstáculos, del Atlántico al Pacífico, trayendo la inmigración y el tráfico que, han de convertir en poblado nuestros desiertos y en valiosas fincas nuestras vírgenes selvas, urge que preparemos el terreno; y prepararlo, es reunir en una sóla localidad cuanto somos en ciencias, artes, agricultura, industria y comercio; prepa-

rarlo, es dar á conocer la situación privilegiada de nuestro país, señalar sus puertos sobre ambos mares y las hermosas vías terrestres y fluviales que los unen; prepararlo, es, en fin, llamar la atención del extranjero, invitarle y ofrecerle todos los medios conducentes, para que contemple las riquezas naturales de nuestra República, y calcule ante el cuadro risueño de la Exposición, los muchos bienes, los muchos elementos que entre nosotros hallará, de que talvez carece en su nativo suelo. Y naturalmente, si el Certamen excita la curiosidad del extranjero, generaliza el conocimiento de cuanto forma el conjunto armonioso del trabajo guatemalteco, demuestra que al amparo de la paz y seguridad el inmigrante honrado, encontrará una segunda patria, y propaga por el mundo culto, las benéficas condiciones de la naturaleza centro-americana; naturalmente, decimos, el Certamen contribuye directamente á que al terminarse el Ferrocarril interoceánico, éste dé desde luego los ópimos frutos que está llamado á proporcionar.

Nuestra República es joven y abriga en su seno espíritus tímidos que le auguran un mal éxito en su primera Exposición. Igual cosa pasó á muchos pueblos en sus primeros certámenes, tocando á la experiencia, demostrar, que con empeño, constancia y rectas intenciones, los torneos del trabajo, han sido y serán provechosos para los países que lo celebran. Sin embargo, si nuestra Exposición no corresponde á lo que se desea, gloria será para Guatemala haberla iniciado, con un espíritu eminentemente liberal y desprendido, deseosa de hallar nobles estímulos y de abrir en Centro-América una época de combates en que figuren como armas de paz, el trabajo y la prosperidad con todo su esplendor.

Nuestra Exposición ofrece no solamente un campo bastante para que los esfuerzos del patriotismo obten-

gan legítimos laureles; sino un aliciente para aquellos que en la actividad humana, persiguen fines pecuniarios: además de las recompensas de honor, Guatemala dará otras en dinero y en dispensa de derechos de importación, que podrán servir á los que las obtengan, como una base ó una mejora para sus negocios particulares.

Bajo tales condiciones y en vista de la innegable utilidad que á los expositores reporta siempre todo certamen, tenemos confianza en que nuestra primera Exposición Centro-Americana será favorecida por los pueblos que conocen sus propios intereses y que, amigos de la fraternidad humana, quieren contribuir á fortalecer los lazos que deben ligar á los hombres.

Reglamento General de la Exposición Centro-Americana decretada por la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala el 8 de Mayo de 1894.

De la Exposición.

Artículo 1º — La Exposición se verificará en la capital de la República de Guatemala, dentro del área que linda: al Norte con calle que va del Boulevard 30 de Junio para Ciudad Vieja; al Sur, con una calle que va del mismo Boulevard á Ciudad Vieja; al Este, con calle real de Ciudad Vieja; al Oeste, con el Boulevard 30 de Junio; área que mide 12 manzanas y 8,082 varas cuadradas.

Artículo 2º — La Exposición se abrirá el día 15 de Marzo del año de 1897 y se clausurará el día 15 de Julio del propio año.

Artículo 3º — Entrarán al Certamen los ramos de la ciencia, del arte, de la industria y los productos naturales que procedan de las cinco Repúblicas de Centro-América, cualquiera que sea la nacionalidad del expositor, y los objetos que pertenezcan á centro-americanos residentes en el extranjero. Pueden también exhibirse en la Exposición los mismos ramos, aunque procedan de países no centro-americanos; pero sujetándose á las disposiciones reglamentarias de la sección correspondiente.

Artículo 4º — Los ramos que se admiten en la Exposición se clasificarán por grupos de la manera siguiente:

I.—Ciencias y Letras.
II.—Educación y Enseñanza.
III.—Bellas Artes.
IV.—Mecánica y Construcciones.
V.—Agricultura. —Horticultura. —Arboricultura. —Cultivos especiales.
VI.—Fauna y Flora.
VII.—Ornamentación.
VIII.—Industrias diversas.
IX.—Productos naturales.
X.—Transportes.
XI.—Minería.
XII.—Inmigración.

Artículo 5º—Los grupos en que se dividen los ramos que figurarán en la Exposición se subdividen en clases, de conformidad con la lista anexa á este Reglamento.

Artículo 6º—No se admitirá en la Exposición todo aquello que ofenda á la moralidad pública ó que sea nocivo á la salubridad en general.

De los expositores.

Artículo 7º—Son expositores: los pueblos, gobiernos, corporaciones, sociedades y particulares que presenten ó remitan objetos para la Exposición, quienes deberán sujetarse á las reglas siguientes:

1ª—Dirigir al Comité Central, residente en la ciudad capital de Guatemala, el objeto ú objetos que deséen presentar, debidamente empacados, con su correspondiente factura que indique el peso, tamaño y demás condiciones que los distingan. En todo caso, los bultos serán marcados con la leyenda: "Exposición Centro-Americana" impresa sobre los colores nacionales de la

República de donde procedan; marcas que proporcionará el Comité Central si los interesados lo solicitan con la debida anticipación.

2ª — Remitir al mismo Comité Central, una nota de inscripción, arreglada al modelo letra A., de la cual el Comité extenderá recibo.

3ª — Conservar la constancia de entrega de la nota de inscripción sin la que no se devolverán los objetos exhibidos.

4ª — Recoger, en el tiempo que fije el Comité Central, los mencionados objetos, después de la Exposición.

5ª — Hacer que la nota de inscripción de que habla la regla 2ª, lleve al pie certificación del sub-Comité, de que los objetos son productos de Centro-América ó de inteligencias centro-americanas. Cuando se trate de expositores que no residan en la República de Guatemala, dicha certificación podrá extenderla cualquiera autoridad ó Consulado centro-americano.

Artículo 8º — Al solicitarse sitio para exhibiciones, se indicará el número, tamaño y naturaleza de los objetos que se presentarán. Dichas solicitudes deberán dirigirse al Comité Central antes del 31 de Agosto del año de 1896, y se recibirán desde que se publique este Reglamento; y el mismo Comité Central en su vista, declarará si admite que los objetos se expongan en los edificios construidos por el Gobierno de Guatemala ó si el expositor debe preparar local para ellos y dentro de qué término.

Artículo 9º — El Comité Central extraerá de cualquiera de las aduanas de la República de Guatemala, los artículos destinados á la Exposición Centro-Americana, procedentes de las otras repúblicas de Centro-América, y de la aduana de la ciudad de Guatemala aquellos que con igual fin se le remitan del extranjero.

De los objetos exhibidos.

Artículo 10.— Todo lo que se exhiba se considerará de la propiedad del expositor.

Artículo 11.— La vigilancia, conservación y limpieza de los objetos exhibidos, estará á cargo del Comité Central ó de sus empleados respectivos, salvo el caso en que se solicite del mismo Comité y se permita por éste, que tal servicio se haga por el interesado directamente.

Artículo 12.— El Comité Central sólo responde de los objetos que lleguen completos y en perfecto buen estado á los almacenes de la Exposición.

Artículo 13.— El Comité Central no responde de los daños y perjuicios que los objetos sufran durante la Exposición con motivo de fuerza mayor, caso fortuito ó procederes de un extraño; pero hará cuanto esté de su parte para obtener la reparación correspondiente de quien resulte culpable.

Artículo 14.— Todos los objetos deberán colocarse en la Exposición en sus correspondientes vidrieras ó escaparates, envases, cajas etc., etc., según lo disponga el Comité Central; elementos que proporcionará éste cuando lo crea conveniente ó lo solicite el interesado.

Artículo 15.— Previo permiso del Comité Central, podrán cambiarse durante la Exposición, los objetos por otros iguales ó mejores, de la misma naturaleza y los que estén sujetos á deterioro ó alteración; pero sin ese permiso ninguno de dichos objetos podrá retirarse de la Exposición, sino hasta que ésta quede oficialmente clausurada.

Artículo 16.— Durante la Exposición, los expositores podrán vender, donar ó enagenar los objetos exhibidos; pero en tal caso deberán avisarlo al Comité Central para que el traspaso sea anotado en las constancias del reci-

bo, sin que los objetos puedan recojerse, sino después de clausurada la Exposición.

Artículo 17.— Para dar fuerza motriz á los objetos exhibidos que la necesiten, los expositores deberán entenderse previamente con el Comité Central, si desearen que éste la proporcione.

Artículo 18.— La alimentación de los semovientes exhibidos, la proporcionará el Comité Central; salvo que los respectivos expositores quieran darla por su cuenta.

De la sección extranjera.

Artículo 19.— Esta sección comprende los objetos que no procedan de las Repúblicas de Centro-América ó de inteligencias centro-americanas.

Artículo 20.— Los expositores de esta sección, deberán observar las disposiciones generales de este Reglamento y las especiales siguientes, de conformidad con el artículo 3º

1ª — Con respecto á marcas, el Comité exige que vengan los bultos de efectos que se importen para la Exposición, con la leyenda: "Exposición Centro-Americana," y que conste de los documentos de embarque, que le vienen consignados.

2ª — Los efectos de importación prohibida por las leyes, estarán bajo la inspección del Comité Central, y quedarán sujetos á las prescripciones especiales que dicte.

3ª — No están obligados al cumplimiento de la regla 5ª, artículo 7º, pero deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 21.— Los Cónsules guatemaltecos no cobrarán ningún impuesto por las facturas que extiendan, ni

tampoco por certificaciones que autoricen ó por cualquier otro requisito ó trabajo en que intervinieren, referentes á la Exposición Centro-Americana.

De lo relativo á impuestos.

Artículo 22.— Estarán exentos de toda clase de impuestos, como quiera que de ellos se disponga, todos los objetos que figuren en la Exposición procedentes de cualquiera de las cinco Repúblicas de Centro-América ó sean el producto de las inteligencias centro-americanas. De esa misma excepción gozará, como quiera que de él se disponga, todo objeto de la sección extranjera que obtenga algún premio en el Certamen. Los expositores gozarán del privilegio de poder importar, sin pagar derechos, los envases, vidrieras, escaparates, &, &, que necesiten para colocar los objetos destinados á la Exposición.

Artículo 23.— Los objetos de la Sección extranjera que no resulten premiados, se considerarán de tránsito y para disponer de ellos los expositores llenarán los requisitos fiscales.

Artículo 24.— Los objetos que sean fabricados en el recinto de la Exposición, ya se consuman, se vendan ó se donen no pagarán impuesto alguno. Gozarán de igual franquicia los objetos elaborados fuera, y que sean obsequiados al público; pero en uno y otro caso los expositores se sujetarán á las disposiciones que sobre limitación ú otra circunstancia dicte el Comité Central.

Artículo 25.— Tanto la Dirección de Aduanas como la de Rentas, tendrán á disposición del Comité Central, los objetos ó productos que lleguen á las oficinas de su mando destinados á la Exposición.

De las recompensas.

Artículo 26.—Serán premiados todos los objetos que á juicio de los Jurados sobresalgan por su mérito, utilidad ó importancia.

Artículo 27.—Las recompensas á los expositores serán discernidas por el Jurado correspondiente, bajo la forma de diplomas firmados por el Ministro de Fomento del Gobierno de la República de Guatemala y el Comité Central.

Artículo 28.—Esos diplomas serán de las categorías siguientes:

Diplomas de gran premio.
Diplomas de medalla de oro.
Diplomas de medalla de plata.
Diplomas de medalla de bronce.
Diplomas de mención honorífica.

Artículo 29.—Además de las recompensas expresadas en el artículo anterior, se adjudicarán por el Gran Jurado las que siguen:

6 Premios de $ 5,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de gran premio.

6 Premios de $ 1,000 cada uno para los seis expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de oro.

10 Premios de $ 500 cada uno para los diez expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de plata.

20 Premios de $ 200 cada uno para los veinte expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de medalla de bronce.

50 Premios de $ 100 cada uno para los cincuenta expositores que más se hayan distinguido entre aquellos que obtengan diploma de mención honorífica.

Artículo 30.—Habrá un diploma de honor y recompensas especiales en la forma que acuerde el Gobierno de la República de Guatemala, para las personas que no siendo miembros del Comité Central, se hubieren distinguido por sus trabajos en favor de la Exposición.

Artículo 31.—Los objetos desconocidos ó poco conocidos que se exhiban y que sean de notoria utilidad para la agricultura ó la industria de la República de Guatemala, podrán importarse al país, dentro del año siguiente á la clausura del Certamen, sin pagar derechos, por una sola vez, y por cantidad cuyo impuesto no pase de $ 5,000. Toca al Gran Jurado otorgar en cada caso esta especial recompensa, fijando el monto del impuesto de que se exime al expositor, que no podrá bajar de $ 100, ni exceder de los $ 5,000 antedichos.

De los Jurados.

Artículo 32.—Para los efectos de este Reglamento, en la parte que se refiere á recompensas, habrá un Gran Jurado y doce Jurados correspondientes á los doce grupos de que habla el artículo 4º; estos doce Jurados se compondrán de tantos miembros cuantos sean necesarios para los trabajos de los grupos respectivos.

Artículo 33.—El Gran Jurado lo compondrán: el Ministro de Fomento del Gobierno de la República de Guatemala; los Jefes ó Presidentes de las delegaciones oficiales de las otras Repúblicas de Centro-América; los doce Presidentes de los Jurados y los miembros del Comité Central. Su deliberación será secreta y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los

miembros presentes. Presidirá el Gran Jurado el Ministro de Fomento, y en su ausencia, la persona que elijan los miembros del mismo Tribunal.

Artículo 34.— El Gran Jurado podrá llamar á su seno á personas extrañas para que presten su voto consultivo, en los casos en que lo crea necesario.

Artículo 35.— Los Jurados de Grupo serán de nombramiento del Comité Central, así como también las personas que deban presidirlos.

Artículo 36.— En las deliberaciones de los Jurados de Grupo, las cuales serán secretas, se tendrá como resuelto lo que disponga la mayoría relativa de los miembros presentes.

Artículo 37.— Cada Jurado de Grupo designará entre las personas que los compongan, el individuo ó individuos más á propósito para apreciar tal ó cual ramo, formando así los Jurados de Clase.

Artículo 38.— Los Jurados de Clase son los llamados á emitir juicio sobre el mérito gradual de cada objeto y á designar en sus respectivos informes la recompensa, que según el orden de merecimiento que establece el artículo 28, corresponde al expositor.

Artículo 39.— Confirmados el juicio y designación de los Jurados de Clase por los respectivos Jurados de Grupo, pasarán lo resuelto informando detalladamente al Gran Jurado, quien en caso de acordarle su aprobación, discernirá los premios.

Artículo 40.— Los Jurados de Grupo resolverán las diferentes dificultades que surjan entre los Jurados de Clase.

Artículo 41.— Los expositores no podrán ser Jurados en el ramo ó grupo en que figuren los objetos que presenten á la Exposición. Tampoco podrán serlo en el propio ramo, aquellas personas ligadas por parentesco inmediato ó por negocios sociales con los expositores.

Artículo 42.—Los Jurados tendrán presente: que no se permite adjudicar dos ó más premios de igual categoría á un mismo expositor por artículos que pertenezcan á igual clase.

Artículo 43.—Será regla para los Jurados, que cuando un mismo objeto haya sido presentado al Certamen por varios expositores, se adjudicará en su caso una sola recompensa; pero cada interesado tendrá derecho á un ejemplar del diploma respectivo.

Artículo 44.—Los Jurados deben hacer el examen de los objetos que pueden descomponerse ó destruirse, tan luego como el expositor lo solicite; pero reservarán su voto hasta que llegue el tiempo de hacer la calificación general.

Artículo 45.—En la adjudicación de premios, los Jurados no estimarán en competencia sino artículos de una misma sección, salvo que los expositores respectivos soliciten lo contrario. Para este efecto, se entiende que en la Exposición hay seis secciones: una correspondiente á cada República Centro-Americana y otra al extranjero.

Artículo 46.—El Comité Central señalará los días en que se verifiquen los concursos especiales sobre los objetos y asuntos que abarque la Exposición.

De las diversiones.

Artículo 47.—Habrá en el recinto de la Exposición las diversiones públicas que el Comité Central crea conveniente establecer.

Artículo 48.—Las personas que deseen poner en la Exposición, diversiones por su cuenta, cantinas, hoteles, restaurantes, etc., etc., deberán solicitar permiso por escrito y con anticipación del Comité Central y sujetarse

á las disposiciones que éste dicte, en el concepto de que el solicitante no pagará otros impuestos ó cuotas que los que fije el citado Comité en favor de los fondos de la Exposición.

De las entradas.

Artículo 49.— La entrada general en el recinto de la Exposición, en las horas que fije el Comité, valdrá 25 centavos por persona, exceptuando á los niños menores de diez años, cuya entrada será gratis. El Comité podrá alterar ese precio en días extraordinarios.

Artículo 50.— Los productos de las entradas y todos los ingresos que haya con motivo de la Exposición, pertenecerán á la Tesorería Específica de la misma.

De las delegaciones de los países que figuren oficialmente en el Certamen.

Artículo 51.— Los países que figuren oficialmente en el Certamen, serán representados por el delegado ó delegados que los respectivos Gobiernos nombren cerca del Comité Central. Este delegado ó delegados se considerarán, en todo caso, con encargo de tratar con el Comité Central, los asuntos que interesen á sus nacionales, principalmente aquellos relativos á la repartición de espacio; á las construcciones especiales; á la admisión de productos y á la instalación de éstos.

Del Comité Central de la República de Guatemala.

Artículo 52.— El Comité Central de la República de Guatemala, tendrá su residencia en la ciudad de Guatemala, organizará la Exposición Centro-Americana de

1897, y para el efecto, formará los reglamentos que, además del presente, crea necesarios; dictará las disposiciones á su juicio convenientes para el buen éxito del Certamen. Podrá nombrar Sub-Comités ó delegados no sólo en los departamentos de la República de Guatemala, sino fuera de la misma República, cuando lo estime oportuno. De él depende todo cuanto se refiera ó se relacione con la Exposición, inclusive el personal que por cualquier motivo haya de ocuparse en ella.

Artículo 53.—El Comité Central de la República de Guatemala, es el delegado del Gobierno de la misma República y tiene amplias facultades para tratar con las delegaciones de las otras Repúblicas de Centro-América y con los expositores en particular, todo lo relativo á la Exposición. El órgano de sus relaciones con el Gobierno de Guatemala, será el Ministerio de Fomento.

Artículo 54.—Las reglas que el Comité Central establezca para la colocación y distribución de los objetos que se envíen para la Exposición, corresponden al Reglamento interior de la Exposición.

De los Sub-Comités de la República de Guatemala.

Artículo 55.—Habrá los Sub-Comités que sean necesarios en los departamentos de la República de Guatemala, cuya misión será la de impulsar, promover y auxiliar la Exposición en todas partes de la República. Esta labor patriótica y de grande trascendencia para los intereses generales de Centro-América, estará confiada á personas de reconocida honradez é influencia social.

Artículo 56.—Los Sub-Comités se compondrán de tantos miembros cuantos demande la importancia del lu-

gar donde trabajen, y se regirán por las disposiciones é instrucciones que dicte el Comité Central.

Disposiciones generales.

Artículo 57.—Se dará aviso oportunamente á los expositores acerca de las reducciones de tarifa que obtenga el Comité Central, de las compañías de vapores y ferrocarriles, para el transporte de los objetos que se envíen á la Exposición.

Artículo 58.—No se pagará impuesto alguno por el uso de local, escaparates ó vidrieras que ocupen en los departamentos ó pabellones los objetos que se exhiban; pero ciñéndose á las disposiciones del Comité Central.

Artículo 59.—No podrá hacerse construcción de ninguna clase dentro del área señalada para la Exposición, sin el debido permiso y sin presentar previamente al Comité Central los planos respectivos para su aprobación.

DEROGADO

Artículo 60.—Todo expositor extranjero, por el hecho de serlo, renuncia la intervención diplomática en todo aquello que directa ó indirectamente se refiera al Certamen, la cual intervención no se admitirá en ningún caso.

GUATEMALA, 31 de Diciembre de 1895.

J. F. PONCIANO,
Presidente.

GUSTAVO E. GUZMÁN,
Vocal 1º

MANUEL RIVERA MARTÍNEZ,
Vocal 2º

J. F. TEJADA ASTURIAS,
Vocal 3º

SANTIAGO L. COLOM,
Secretario.

ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN CENTRO-AMERICANA

CLASIFICACION GENERAL

PRIMER GRUPO

CIENCIAS Y LETRAS

CLASE 1ª

Geología de Centro-América.

Tratados, Estudios, Memorias, Mapas, Colecciones.

Mineralogía de Centro-América.

Tratados, Estudios, Memorias.

Reconocimientos de yacimientos minerales.

Estudios sobre alumbramiento de aguas subterráneas.

Procedimientos para contener las corrientes de agua en las minas.

Procedimientos para la perforación de Galerías.

Procedimientos para la excavación y sondeo.

Procedimientos para la compresión del aire.

Procedimientos para la aplicación de materias explosivas é inflamables.

Procedimientos para los transportes subterráneos.

Procedimientos para la extracción de productos y descenso de tierra para terraplén.

Procedimientos para la bajada y subida de los obreros.

Procedimientos para el agotamiento.

Procedimientos para suministrar aire.

Procedimientos para el alumbrado.
Procedimientos para la seguridad.
Procedimientos de salvamento.
Procedimientos para el lavado y preparación de las brozas y de combustibles minerales.
Procedimientos para la explotación de las minas de sal, de yacimientos de petróleo, de arenas auríferas, etc.
Cartas geológicas, cartas de topografía subterránea.
Sistema de explotación de minas.
Estadísticas y publicaciones diversas, relativas á la Geología de Centro-América, á la Topografía subterránea, á la Mineralogía, á la explotación de minas, etc.

CLASE 2ª

Agronomía.

Tratados, Estudios, Memorias relativos al suelo y al sub-suelo centro-americanos, desde el punto de vista agrícola.
Cartas agrológicas.
Cartas agronómicas y climatéricas.
Cartas agrícolas diversas.
Preparación de la tierra.
Procedimientos para preparación de abonos y materias para fertilizar la tierra.
Empleo de las aguas de albañal.
Catastro de Centro-América, comprendiendo:
Población agrícola.
División del territorio cultivado.
Rendimientos.
Procedimientos para la recolección de frutos, su almacenaje y conservación.
Historia de la Agricultura en general.

Historia de la Agricultura especial en Centro-América.

Historia de las variaciones de precios y causas que las hayan motivado.

Productos principales de la tierra y de los animales.

Planos y modelos de construcciones agrícolas.

Organización del personal.

Presupuestos para la formación de Instituciones que tengan por objeto el desarrollo de la Agricultura en Centro-América.

Estudios sobre Establecimientos de crédito agrícola, sobre Instituciones de beneficencia y seguros agrícolas, sobre providencias legislativas y administrativas dirigidas á impulsar y protejer la Agricultura de Centro-América.

Libros, Memorias, Diagramas, Publicaciones, Periódicos, etc., etc.

CLASE 3ª

Botánica.

Tratados, Manuales, Estudios, Apuntamientos, principalmente sobre:

Cultivo del café.
" de la caña de azúcar.
" del cacao.
" del trigo.
" del maiz, frijol, arroz y cereales alimenticios.
" de la viña.
" de plantas forrajeras y su conservación.
" de plantas textiles.
" de plantas medicinales.

Tratados, Manuales, etc., sobre:
Horticultura, Arboricultura y Floricultura.

Planos, Modelos, Cuadros relativos á Fincas, Ingenios, Invernaderos, Parques y Jardines.

Tratados, Manuales, Memorias, etc., sobre cultivos especiales y aclimatación.

CLASE 4ª

Zoología.

Tratados, Manuales, Estudios, Memorias, etc., principalmente sobre:

Crianza de ganado vacuno.
" " " caballar.
" " " lanar.
" " " de cerda.
" " " cabrío.
" " aves de corral.
" " otros animales útiles al hombre, desde cualquier punto de vista.

Insectos útiles y perjudiciales.

Aclimatación.

Instrucciones sobre destrucción de los animales nocivos, principalmente á las sementeras.

CLASE 5ª

Física en general—Química industrial.

Tratados, Estudios, Apuntamientos.

Cartas físicas de toda clase.

Química aplicada á la industria.

CLASE 6ª

Cosmografía — Astronomía y Meteorología.

Tratados, Estudios, Memorias, etc., en general y especiales sobre Centro-América.

Cartas astronómicas.

Globos celestes.

Instrumentos de precisión ó de observación destinados á la Cosmografía, Astronomía y Meteorología.

CLASE 7ª

Hidrografía de Centro-América.

Tratados, Estudios, Memorias y Apuntamientos.

Cartas hidrográficas.

CLASE 8ª

Matemáticas en sus diferentes ramos.

Tratados, Estudios y Memorias.

Aparatos é instrumentos de precisión, destinados á los trabajos geométricos, topográficos y geodésicos.

CLASE 9ª

Ingeniería en sus diferentes aplicaciones.

Tratados — Estudios — Memorias etc.— Cartas topográficas.

Instrumentos y aparatos de precisión, de uso en la Ingeniería, como: máquinas de calcular, niveles, brújulas, barómetros, termómetros, etc., etc.

Estudios sobre la apertura de canales.

Construcción de malecones y mejoramiento de ríos y canales.

Estudios sobre la formación y conservación del pavimento de vías públicas, paseos y plazas.

Estudios sobre obras de defensa contra las aguas pluviales.

Sobre construcción de ferrocarriles y tranvías y su explotación en Centro-América.

Sobre métodos y sistemas baratos de transporte adaptables á Centro-América.

Procedimientos para cualquier otra obra ó construcción del dominio de la Ingeniería en general.

CLASE 10

Electricidad—Electro-química.

Tratados y Estudios sobre la electricidad empleada como elemento de fuerza motriz; aplicada al alumbrado y á otros usos domésticos; aplicada á la trasmisión del pensamiento.— Aplicaciones de la electricidad á la química industrial y á la higiene, como desinfección de las aguas.— Tratamiento de los jugos sacarinos.— Fabricación de la sosa, cloro, potasa, &. &.

CLASE 11

Medicina, Cirugía, Higiene y Farmacia.

Medicina.—Tratados y estudios en general.

Tratados y estudios especiales sobre las enfermedades predominantes ó especiales en Centro-América, y métodos curativos que han dado mejores resultados.

Estudios sobre las enfermedades epidémicas y contagiosas que aparecen en Centro-América.

Métodos curativos y medio de evitar su desarrollo y propagación.

Cirugía.— Tratados y estudios quirúrgicos sobre las enfermedades en general, y especiales de Centro-América.

Métodos de operaciones.

Estuches y cajas de instrumentos.

Botiquines y medicamentos destinados al servicio de ambulancias.

Material de socorro para heridos, ahogados, asfixiados, etc., etc.

Material, instrumentos y aparatos para operaciones de toda clase.

Piezas de anatomía normal y Patológica.

Aparatos y procedimientos para esterilizar los instrumentos y objetos de vendaje.

Instrumentos de exploración médica, general y especial.

Instrumentos y aparatos de cirugía general, local y especial.

Aparatos para vendajes.

Aparatos de prótesis plástica y mecánica, de ortopedia, de cirugía herniaria, de gimnástica médica, &.

Material, instrumentos y aparatos de terapéutica especial.

Instrumentos y material de obstetricia.

Aparatos diversos destinados á la práctica de la cirugía dental.

Aparatos destinados al servicio de inválidos, enfermos y dementes.

Higiene.— Higiene en general, pública y privada.

Higiene especial sobre Centro-América.

Saneamiento de poblaciones, etc., etc.

Hospitales, Manicomios, Lazaretos, Hospicios, Casas de maternidad y Casas de salud. Reglamentos, administración en general, planos, diseños y todo cuanto concierne á estos establecimientos.

Farmacia.— Preparaciones farmacéuticas en general, y especiales de centro-americanos.

CLASE 12

Veterinaria.

Tratados y Estudios en general.
Tratados y Estudios especiales.
Aparatos é instrumentos de veterinaria.

CLASE 13

Contabilidad en general.

Tratados y Estudios.
Sistemas diversos principalmente para la contabilidad fiscal é industrial.

CLASE 14

Acuñación de moneda.

Tratados y Estudios sobre material de fabricación de moneda.

Tratados y Estudios sobre rectificación, aleación, fundición etc., etc. de los metales.

Aparatos é instrumentos destinados á la acuñación.

Colecciones de cuños, modelos y medallas.

Historia de la acuñación de moneda en Centro-América.

Estudios diversos, económicos, estadísticos, históricos ó de cualquier otro género sobre las monedas.

CLASE 15

Tratados sobre artes, oficios é industrias diversas.

Tratados, Manuales, etc., etc., sobre:

Elaboración de productos industriales cuya base sea el café.

Elaboración del azúcar.

Elaboración de productos industriales cuya base sea el cacao.

Preparación de harinas de trigo y otros cereales.

Preparación de productos alimenticios de naturaleza vegetal. (Panadería, Pastelería, etc., etc.)

Preparación de productos alimenticios de naturaleza animal.

Preparación de toda clase de conservas.

Cocina Centro-Americana.

Preparación de helados, sorbetes, dulces y toda clase de confituras.

Preparación de las materias textiles.

Confección de vinos y aguardientes, tanto de uva como de otros frutos.

Fabricación de cerveza, aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.

Procedimientos para la lechería.

Preparación de quesos, mantequilla y leche condensada.

Educación del ganado caballar.

Explotación del ganado vacuno.
" " " lanar.
" " " de cerda.
" " " cabrío.
" de las aves de corral.

Apicultura, Sericicultura, Piscicultura.

Fabricación del papel.

Tipografía, Litografía, Taquigrafía, Fotografía.
Encuadernación.
Tratados, Manuales, Estudios, sobre:
Cerámica en general.
Fabricación de tejidos.
Manuales sobre:
Fabricación de materiales de construcción.
Fabricación de piezas de ornamentación.
Fabricación de flores artificiales.
Cantería, Albañilería, Carpintería, Ebanistería—Pintura al temple, Pintura en general con referencia á las bellas artes — Escultura — Arquitectura.
Manuales sobre:
Confección de trajes (El sastre, la modista,)
Zapatería.
Sombrerería.
Alfarería.
Cobristería y Hojalatería.
Platería, Relojería.
Jabonería, Candelería.
Tintorería.
Preparación de aceites.
Herrería.
Carrocería.
Fundición.
Manuales sobre cualquier otra industria no enumerada anteriormente.

CLASE 16

Arqueología Centro-Americana y Numismática.

Estudios, planos, diseños, fotografías, objetos diversos.

CLASE 17

Historia y Geografía.

Prehistoria é Historia de Centro-América—Geografía de Centro-América.

Cartas y atlas geográficos.

Globos y esferas terrestres.

CLASE 18

Estadística de Centro-América.

CLASE 19

Raza indígena Centro-Americana.

Sistemas y estudios sobre la civilización de los indios de Centro-América.

Gramáticas, Vocabularios y Estudios sobre los dialectos ó lenguas indígenas de Centro-América.

CLASE 20

Ciencias Jurídicas y Sociales—Legislación Centro-Americana,

CLASE 21

Literatura.

Historia de la Literatura Centro-Americana.

Obras literarias.

Colecciones de obras formando biblotecas especiales.
Revistas y otras publicaciones periódicas.
Diarios, boletines, &., &.

CLASE 22

Tipografía.

Historia desde su aplicación en Centro-América hasta la fecha.
Muestras de su adelanto progresivo.

CLASE 23

Tratados diversos.

Tratados—Estudios—Colecciones &., &., que desde el punto de vista científico ó literario tengan interés y utilidad para los centro-americanos y no se hallen comprendidos en las clases que preceden.

CLASE 24

Administración Pública.

Reglamentos generales.
Estadística—Memorias.
Reglamentos técnicos, &., &., sobre los servicios administrativos de Correos, Telégrafos, Teléfonos, Ramos de Aduanas, Ramos de Aguardientes, Tabacos, &.,

SEGUNDO GRUPO

EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA

CLASE 25

Objetos y estudios sobre la educación y enseñanza anteriores á la conquista de Centro-América.

CLASE 26

Objetos y estudios sobre la educación y enseñanza en la época colonial de Centro-América.

CLASE 27

Educación y enseñanza centro-americanas de 1821 al presente, sostenidas por los Gobiernos, en sus grados elemental, complementario, secundario y superior.

Objetos, métodos, reglamentos, programas, mobiliario, material, útiles aplicados para el efecto.

CLASE 28

Educación y enseñanza centro-americanas de 1821 al presente, sostenidas por el esfuerzo de personas particulares ó de sociedades privadas.

Objetos, métodos,reglamentos, programas, mobiliario, material, útiles aplicados para el efecto.

CLASE 29

Objetos, métodos, reglamentos, &., &., para la enseñanza especial artística.

CLASE 30

Objetos, métodos, reglamentos, &., &., para la enseñanza especial agrícola.

CLASE 31

Objetos, métodos, reglamentos, &., para la enseñanza especial industrial.

CLASE 32

Objetos, métodos, reglamentos, &., &., para la enseñanza especial comercial.

CLASE 33

Planos y modelos para edificios escolares.
Mobiliario escolar.
Material, útiles y enseres para la enseñanza.
Estudios sobre formación y elección del profesorado y personal administrativo.
Régimen de los establecimientos.
Plan de estudios.
Métodos y distribución del tiempo.

CLASE 34

Estudios especiales sobre la Ley de Instrucción Pública vigente en Guatemala y en las otras Repúblicas de Centro-América.

CLASE 35

Todo cuanto se relacione con la educación y la enseñanza, no comprendido en las clases precedentes.

TERCER GRUPO

BELLAS ARTES

CLASE 36

Arquitectura.

Diseños, fotografías y modelos de obras ejecutadas tanto en Centro-América como en el extranjero para servicio público ó privado.

Proyectos de construcciones, &.

CLASE 37

Escultura.

Toda clase de figuras de bulto de alto y bajo relieve, de cualquier material.

Modelos en yeso, barro, cera, &. &.

Escultura ornamental.

Originales, restauraciones y reproducciones en piedra, mármol, bronce, madera, marfil, &. &.

CLASE 38

Pintura.

Sobre tela, madera, metal, esmalte, porcelana ó cualquier otro material, ya sea al óleo, á la acuarela &. &.

Trabajos al crayón, tinta de china &. &.

CLASE 39

Fotografía.

Materias primas, aparatos é instrumentos destinados á la fotografía.

Fotografías (negativos y positivos) sobre vidrios, papel, madera, tela, esmalte, &. Fotograbados, Fotolitografía, &. &.

Litografía, Cromolitografía, restauraciones de pinturas ó escritos antiguos.

CLASE 40

Música.

Composiciones de todo género.
Instrumentos de viento.
Instrumentos de cuerda.
Instrumentos de percusión.
Cuerdas.
Ejecución de piezas en conciertos ú orquesta.

CUARTO GRUPO

MECÁNICA Y CONSTRUCCIONES

CLASE 41

Mecánica.

Motores por medio de fuerza animal.
Motores por medio de fuerza de vapor.
Motores por medio de fuerza hidráulica.
Motores por medio de fuerza de gas.
Motores por medio de fuerza de petróleo.
Motores por medio de fuerza de ácido carbónico.
Motores por medio de fuerza eléctrica.
Motores por medio de fuerza neumática.
Motores por medio de fuerza de cuerda ó resorte.
Motores por medio de fuerza de peso.
Molinos de viento.
Motores diversos.

CLASE 42

Maquinaria y accesorios destinados á la Tipografía.
Maquinaria y accesorios destinados á la Litografía.
Maquinaria y accesorios diversos destinados á la reproducción de escritos, planos, diseños &. &.
Máquinas de escribir.
Máquinas y herramientas para usos domésticos.
Máquinas y herramienta para la agricultura en general.
Máquinas y herramientas para la industria.
Máquinas para trasporte.
Máquinas para extinguir incendios.
Máquinas para carga y descarga de fardos.
Maquinaria eléctrica.
Máquinas diversas no comprendidas en las precedentes.

CLASE 43

Aparatos ó utensilios destinados á mejorar ó facilitar el funcionamiento de la maquinaria, ó á limpiarla y aplicar la materia lubricante.

CLASE 44

Materiales de toda clase, de empleo en la Mecánica.

CLASE 45

Todo cuanto se relacione con la Mecánica en los ramos de Invención, Aplicación ó Innovación.

CLASE 46

Construcciones.

Planos, Diseños, Modelos, &. &. de las vías de comunicación existentes en Centro-América antes de la conquista.

Planos de los puentes, viaductos, obras de irrigación, diques, túneles, acueductos, obras de desecación, edificios públicos y privados, sistemas urbanos de agua potable, desagües existentes en Centro-América antes de su conquista.

CLASE 47

Diseños, Fotografías, Planos de construcciones ejecutadas en Centro-América, durante el período colonial, como puentes, vías de comunicación terrestres, canales, diques, túneles, acueductos, obras para irrigación, obras para desecación, edificios públicos y privados, sistemas urbanos de agua potable, desagües y todo trabajo de Ingeniería civil.

CLASE 48

Diseños, Fotografías, Planos de construcciones ejecutadas en Centro-América, desde 1821 á la fecha, como puentes, vías de comunicación terrestres, canales, diques, túneles, acueductos, obras para irrigación, obras para desecación, edificios públicos y privados, sistemas urbanos de agua potable, desagües y todo trabajo de Ingeniería civil.

Proyectos de obras del mismo género.

CLASE 49

Diseños, Fotografías, Planos de ferrocarriles y tranvías existentes en Centro-América. Sistema y materiales en ellos empleados. Sus reglamentos y tarifas.

Proyectos de obras del mismo género.

CLASE 50

Diseños, Fotografías, Planos de ciudades, calles, parques, jardines, edificios públicos y privados, habitaciones para obreros, existentes tanto en Centro-América como en el extranjero.

CLASE 51

Material de construcción hecho de barro, material de construcción hecho de piedra natural, material de construcción hecho de cemento ó piedra artificial, adobe, cal, &. &.

CLASE 52

Diseños de artesonado.
Jambas y hojas de puertas y ventanas.
Rejas de hierro y de madera.
Sumideros inodoros.
Excusados.
Filtros.

QUINTO GRUPO

AGRICULTURA, HORTICULTURA, ARBORICULTURA, CULTIVOS ESPECIALES

CLASE 53

AGRICULTURA

Café.

Plantas vivas, y su fruto en las condiciones de cereza, pergamino, oro, polvo y decocción. Maquinaria en movimiento, beneficiando ó preparando el fruto para el comercio.

CLASE 54

Caña de Azúcar.

Plantas vivas y su jugo convertido en miel, panela, moscabado y azúcar.

Maquinaria en movimiento elaborando los mismos artículos.

CLASE 55

Cacao.

Plantas vivas y su fruto preparado en semilla, pasta, decocción, etc.

CLASE 56

Trigo.

En grano y convertido en harina.

CLASE 57

Maíz, Frijol, Arroz, Garbanzo, Habas y otros cereales y productos análogos.

CLASE 58

Toda clase de fibras.—Lino, Ramié, Escobilla—Algodón, etc., etc.

CLASE 59

Tabaco en rama.

CLASE 60

Forrajes frescos y secos ó materias propias para la nutrición de las bestias.

CLASE 61

Productos agrícolas alimenticios diversos de orígen vegetal.

CLASE 62

Ganado vacuno y sus productos.

CLASE 63

Ganado caballar.

CLASE 64

Ganado lanar y cabrío y sus productos.—(Lana, pieles, etc.)

CLASE 65

Ganado de cerda.

CLASE 66

Aves de corral y sus productos.

CLASE 67

Colmenas y sus productos (miel, cera, etc.)

CLASE 68

Productos agrícolas diversos, no comprendidos en las clases precedentes.

CLASE 69

Horticultura.

Toda clase de legumbres y productos de hortaliza. Semillas, frutas de toda clase.

Arboles frutales. Vástagos, semillas. La planta viva.

CLASE 70

Arboricultura.

Arboles para formar bosques, parques y jardines &. &.
Vástagos, semillas.
Arboles productores de sustancias útiles para la industria.
Arboles productores de materias medicinales.
Arboles productores de materias de uso doméstico.
Arboles cultivados para madera de construcción.

CLASE 71

Cultivos especiales.
Exhibición de la planta viva, fruto, semilla &.

SEXTO GRUPO

FAUNA Y FLORA

CLASE 72

Fauna.

Ejemplares ó colecciones de animales vivos, disecados ó conservados.
Ejemplares ó colecciones de animales vivos, disecados ó conservados nocivos al hombre.
Ejemplares ó colecciones de animales vivos ó disecados, nocivos á los animales domésticos.
Ejemplares ó colecciones de animales vivos ó disecados, de adorno, alimenticios é industriales.

CLASE 73

Fotografías, pinturas y diseños de animales y de productos diversos de la Fauna Centro-Americana no especificados en las clases precedentes (pieles, plumas, pelo, cuernos, conchas &.)

CLASE 74

Productos diversos de la Flora Centro-Americana.
Semillas, vástagos &.
Fotografías, pinturas y diseños, macetas, jardineras, jarras, &.

CLASE 75

Ejemplares ó colecciones de plantas vivas ó disecadas.
Todo cuanto se relacione con la Floricultura y plantas de adorno.
Plantas alimenticias.
Plantas medicinales.
Plantas útiles á la industria.
Plantas venenosas.
Plantas oleaginosas.

SÉPTIMO GRUPO

ORNAMENTACIÓN

CLASE 76

Planos, diseños, y modelos de decoración fija.
Planos, diseños y modelos de decoración móvil, en toda clase de material.
Hojas de puertas, ventanas y vidrieras desde el punto de vista de la ornamentación.

Material de ornamentación de toda clase, para pisos, paredes, cielo rasos y techos.

CLASE 77

Productos diversos de la cerámica para la decoración fija de edificios públicos y privados.

CLASE 78

Productos diversos de la Estatuaria, artes y oficios para la decoración fija y móvil de edificios públicos y privados.

CLASE 79

Toda clase de obras de ornamentación no comprendidas en las especificaciones precedentes.

OCTAVO GRUPO

INDUSTRIAS DIVERSAS

CLASE 80

Productos de la panadería.
Productos de la pastelería.
Productos de la confitería.
Dulces de todas clases.
Productos de la chocolatería.
Alimentos preparados con el maíz, plátano, &., &.
Harinas (granos molidos,) féculas, macarrones, fideos, &.
Frutas conservadas, secas, en jarabes, alcohol, &.
Legumbres conservadas (encurtidos.)

Productos de la carnicería, carnes frescas, conservadas en latas, ó en la forma de embutidos, salchichones, jamones, &.

Leche fresca y conservada, queso, mantequilla, &.

Productos alimenticios de la cacería y de la pesca, frescos ó conservados.

Grasas y aceites alimenticios.

Sal y artículos de condimentación.

CLASE 81

Artículos alimenticios diversos, procedentes de la industria, no comprendidos en la clase que precede.

CLASE 82

Bebidas alimenticias.

Bebidas espirituosas ó alcohólicas. (Vinos, licores, aguardientes, &.)

Cervezas.

Bebidas refrescantes.

Bebidas gaseosas.

Mieles y jarabes.

Líquidos para condimentación; vinagres, amargos, &.

Aguas minerales.

Hielo, helados, sorbetes, etc.

CLASE 83

Bebidas diversas procedentes de la industria no especificadas en la clase que precede.

CLASE 84

Tejidos de algodón, lana, seda, ramié ú otras fibras, ya sólas, ya combinadas.

Bordados y pasamanería.

CLASE 85

Artículos para sastrería.

" del arte de la modista.

" de camisería y confección de ropa interior y de uso.

Artículos de zapatería.

" de sombrerería.

" de lavandería.

" de colchonería.

Fabricación de flores artificiales de mano.

Medias, guantes, manteles, servilletas, tohallas, &. &.

Tintorería.

CLASE 86

Artículos de peluquería.

" de perfumería.

" diversos de uso, en el tocador ó en el baño.

CLASE 87

Artículos de joyería y relojería.

Artículos de adorno personal hechos de cabello.

Artículos de adorno personal hechos de otras materias.

Artículos de adorno en general procedentes de las industrias, artes ú oficios en toda clase de material.

CLASE 88

Fábricas de puros y cigarros.
Tabaco en sus diversas preparaciones.

CLASE 89

Cerería, Velas (Candelería), Flores, Figuras y objetos fabricados con cera.

CLASE 90

Todo artículo de carpintería, ebanistería, tapicería y del dorado.
Tonelería.

CLASE 91

Fabricación de útiles de escritorio, oficinas, etc.
Encuadernaciones, etc.
Sellos de hule, etc., etc.

CLASE 92

Todo artículo de herrería, cobristería, hojalatería, carrocería, calderería y fundición.

CLASE 93

Artículos de talabartería y sillería.
Tenerías.
Productos de curtiembre.

CLASE 94

Sacos para empaque de toda clase.
Filatura y cordelería (Jarcia).
Fábricas de mechas.

CLASE 95

Cerámica, Alfarería.

CLASE 96

Marmolería.
Fábricas de obras de cemento, ladrillos de todas clases, &.
Modelos de albañilería, &.

CLASE 97

Todo lo relativo á la Pirotecnia.

CLASE 98

Jabonería, fabricación de velas de sebo y estearina. Diversos procedimientos para preparar el sebo y la estearina.

CLASE 99

Fabricación ó preparación de aceites y grasas vegetales, minerales, animales, &.
Industrias no especificadas.

NOVENO GRUPO

PRODUCTOS NATURALES

CLASE 100

Productos diversos del reino animal obtenidos sin la modificación por el trabajo del hombre.

CLASE 101

Productos diversos del reino vegetal obtenidos sin la modificación por el trabajo del hombre.

DÉCIMO GRUPO

TRANSPORTES

CLASE 102

Carros, carretas, carretillas, carruajes, carretelas, sulkies, wagones, diligencias, y ómnibus.

Material fijo y rodante, carros de toda especie y plataformas de ferro-carriles de sangre, de vapor, electricidad, de cable, &., &.

Bicicletas, tricicletas, velocípedos de todas clases.

Vehículos de todas clases.

Todo género de elementos de transporte en general y especialmente los adaptables al territorio de Centro-América.

UNDÉCIMO GRUPO

MINERÍA

CLASE 103

Ejemplares ó colecciones de los productos de minas de toda clase en explotación en Centro-América.

Ejemplares ó colecciones de toda clase de minas no explotadas existentes en Centro-América.

Planos, Estudios y Memorias de minas explotadas antes de la conquista de Centro-América.

Id. id. id. durante el período colonial.

Id. id. id. de 1821 á la fecha.

DUODÉCIMO GRUPO

INMIGRACIÓN

CLASE 104

Estudios sobre la raza cuya inmigración convendría más á los intereses Centro-Americanos.

Estudios sobre la raza que se haya desarrollado mejor en el suelo Centro-Americano cruzándose con la raza aborígena desde la conquista hasta la fecha.

Estudios sobre la raza que mezclada con la aborígena de Centro-América presente mejores condiciones físicas, morales é intelectuales.

Estudios sobre la raza que mezclada con la clase mestiza de Centro-América presente mejores condiciones desde el punto de vista físico, moral é intelectual.

Estudios sobre las ventajas que reportaría la inmigración de razas extranjeras al territorio Centro-Americano.

Estudios sobre las ventajas ó desventajas que daría á Centro-América una inmigración excesiva.

Estudios sobre inmigración de trabajadores; su conveniencia para Centro-América y medios de obtenerla.

Estudios sobre la inmigración de Ingenieros y de artesanos; su conveniencia para Centro-América y medios de obtenerla.

Estudios sobre la inmigración de hombres cuya profesión sean las ciencias y las letras, su conveniencia para Centro-América y medios de obtenerla.

(MODELO A.)

Exposición Centro-Americana de Guatemala.

Nota de inscripción de.....

NÚMERO	Nombres de los objetos y todos los datos ó explicaciones que se crean oportunos para darlos á conocer.	Grupo á que corresponden los objetos.	Clase á que corresponden	Valor estimativo de los objetos

ADVERTENCIA.—Esta nota debe traer la certificación de que habla la regla quinta del artículo 7 del Reglamento General.

ACUERDO

Palacio Nacional :
Guatemala, 29 de Enero de 1896.

El General Presidente,

ACUERDA :

Aprobar en todas sus partes el Reglamento General de la Exposición Centro-Americana, que ha elevado al Ministerio de Fomento, el Comité de dicha Exposición.

Comuníquese.

REYNA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Manuel Morales T.